



Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A, Y SERVICIOS VARIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de LIMPIADOR/A y SERVICIOS VARIOS, mediante contratación laboral temporal, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Es interés de este Ayuntamiento que esta Bolsa de Trabajo entre en vigor lo más rápidamente posible, por lo que todas aquellas personas que quieran entrar incluidas en la misma, deberán solicitarlo según las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Ser español; o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de alguno de los casos anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendiente y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derechos, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; o extranjeros de otros Estados en situación de residencia permanente en España, residencia temporal con el correspondiente permiso de trabajo o sin el mismo si se encuentra comprendido en los casos de excepción contemplados en el artículo 41, apartado a) letra j) y 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse



Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Acreditar conocimientos como Limpiador/a. Estos conocimientos podrán ser acreditados tanto con la realización de cursos o con una experiencia laboral de al menos tres meses en empresa privada o pública, como Limpiador/a. Estos extremos serán probados con la presentación de los títulos correspondientes o con los contratos laborales, certificados de empresa o nóminas igualmente correspondientes.
- f) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.
- g) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- h) Poseer el certificado de estudios primarios

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y durante todo el tiempo en que se esté incluido en la lista de espera.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a estas bases Anexo I). A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Además deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro.



**Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo**



Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También se publicará este anuncio en la página web del Ayuntamiento, www.motadelcuervo.es. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de 2 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 30/1.992 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

DERECHOS DE EXAMEN. Los derechos de examen serán de 10 €, y se ingresarán en la **cuenta 2105 2009 54 1250000012 de Caja Castilla-La Mancha o a través de giro postal o telegráfico**, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso: **BOLSA TRABAJO DE LIMPIADOR/A, Y SERVICIOS VARIOS.**

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la Tasa aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, extremo que deberá ser acreditado por el aspirante.

Así mismo, quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro, acreditándose mediante la presentación de certificación expedida por los servicios



**Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo**



correspondientes que especifique de modo claro la situación indicada anteriormente.

En ningún caso la presentación y pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y forma, de la solicitud.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

Estará compuesto por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Mota del Cuervo o persona en quien delegue.

Vocales:

Un empleado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Un empleado municipal de los Servicios Generales.

Secretario:

El de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como



**Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo**

lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos de cada uno de los candidatos presentados elaborando una lista, ordenada de mayor a menor puntuación, con los nombres de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Son méritos valorables:

- a) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública como Limpiador/a y trabajador/a en Servicios Varios. Se valorará 0,2 puntos por mes de servicio.

Experiencia profesional como Limpiador/a y trabajador/a en Servicios Varios en empresas privadas. Se valorará 0,1 puntos por mes de servicio.

Estos méritos serán justificados con un certificado de vida laboral.

Se valorarán los méritos especificados en el punto anterior con un total de 3 puntos.

- b) Haber realizado cursos de formación específica como Limpiador/a y trabajador/a en Servicios Varios de más de 20 horas. Se valorará con un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:
- Cursos con una duración hasta 20 horas 0,03 puntos
 - Cursos con duración de 21 a 50 horas: 0,06 puntos.
 - Cursos con duración de 51 a 100 horas: 0,09 puntos.
 - Cursos con duración de 101 a 150 horas: 0,12 puntos.
 - Cursos con duración superior a 150 horas: 0,15 puntos.

Todos estos cursos deberán estar homologados.

- c) Se valorará con 0,5 puntos estar en situación de desempleo, acreditándose mediante la presentación de certificación expedida por los servicios correspondientes que especifique de modo claro que en el



**Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo**

momento en que acabe el plazo de presentación de instancias se está en situación de desempleo.

- d) Se valorará cualquier titulación académica oficial con el siguiente baremo:
- a. Grado Elemental (Graduado escolar) 0,5 puntos
 - b. Grado Medio, (FPI, E.S.O. y equivalentes) 1 punto
 - c. Grado Superior (FPPII, Bachiller y Módulos profesionales de nivel 3): 1,5 puntos

Se valorarán los méritos especificados en el punto anterior con un total de 3 puntos.

Una vez publicada la lista provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento se establecerá un plazo de 5 días hábiles para poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en caso de que se formularan, el Tribunal de Selección se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, que constituirá la BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A Y SERVICIOS VARIOS. En caso de que no se formularan alegaciones, la lista inicial se elevará automáticamente a definitiva.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación y podrá ser prorrogada con carácter extraordinario por necesidades del servicio.

SEXTA.- CONTRATACIÓN.

Los contratos de los aspirantes incluidos en bolsa como Limpiador/a se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del personal del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario que como máximo será la duración del contrato del Limpiador/a a la que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas, como máximo, hasta la finalización del contrato del Limpiador/a al que se sustituye.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.



**Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo**

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

En Mota del Cuervo, a 30 de marzo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Antonio Olivares Cobo.



Excmo. Ayuntamiento de
Mota del Cuervo



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A, Y SERVICIOS VARIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

APELLIDOS:

.....

NOMBRE:

.....

DOMICILIO:

.....

DNI:

.....

TELÉFONO:

.....

-Títulos académicos (exigidos en la convocatoria).

-Documentación correspondiente a los méritos alegados.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a de de 2011.

Firmado. D/D^a

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.